

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso:

CONCORDATO

Deudora:

AURA GALLEGO DE ECKERT

Radicado:

17001-31-03-003-2003-00107-00

En atención a la solicitud del 23 de mayo de 2022 promovida por el apoderado judicial de la deudora, se constata que el mismo pretende que se repita la expedición del oficio de cancelación de medidas cautelares de embargo que recaen sobre bienes del activo patrimonial, tal y como lo permite el numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, habida cuenta que en el ordinal tercero del auto calendado 30 de abril de 2013 (fl. 431, cuaderno principal), proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Adjunto A de Manizales, se ordenó su levantamiento.

No obstante, y antes de proceder a resolver dicho pedimento, y con el fin de estudiar en debida forma las eventuales cancelaciones de cautelas, se **REQUIERE** al interesado para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** allegue certificados de tradición actualizados de los inmuebles sobre los cuales recaen los embargos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5014cd468b98a68d041bc58a7f66b4c26dcb920357eb1152b4c8eee75633dbd**

Documento generado en 14/06/2022 09:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>